

D. EMILIANO VARONA ORDOÑEZ, Secretario General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA (BURGOS)

CERTIFICO: Que según consta en el Acta correspondiente la Junta de Gobierno Local de Lerma en sesión extraordinaria celebrada el día seis de Julio de dos mil doce, adoptó entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice:

“Expte. 221/2012.- APROBACIÓN DICTAMEN SOBRE CONTRATACIÓN ALBERGUE SOLACUESTA.

Por orden de la Presidencia se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Patrimonio celebrada con fecha 6 de julio de 2012 que literalmente dice:

“3º.- DICTAMEN SOBRE CONTRATACIÓN ALBERGUE SOLACUESTA.

Por orden del Presidente se da cuenta del siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE TURÍSTICO “SOLACUESTA”.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la administración y explotación del Albergue Turístico “Solacuesta”.

De común acuerdo entre ambas partes, el Albergue Turístico podrá reclasificarse en cualquier otra figura de establecimiento turístico, que cumpla los requisitos señalados por la legislación sectorial vigente en dicho momento.

II.- FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA-CONCESIONARIO.

La adjudicación del contrato de servicio se efectuará por concurso público, que se regirá por el presente pliego, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás Derecho supletorio que le sea de aplicación.

III.- PLAZO DEL CONTRATO.

Dicha administración y explotación se otorgará por un plazo que transcurrirá desde la formalización del presente contrato, hasta el 31 de diciembre de 2.015.

Este plazo inicial podrá ser objeto de prórroga, durante dos años más a criterio del Ayuntamiento.

La citada prórroga se formalizará por escrito como anexo al presente contrato, del que formarán parte inseparable.

IV.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario, y correlativos derechos del Ayuntamiento además de las de carácter general señaladas en la legislación vigente y en el resto del articulado del presente Pliego de condiciones, especialmente las siguientes:

a) Llevar a cabo las adaptaciones que precise el inmueble en cada momento de conformidad con la legislación que resulte vigente, y a adquirir el equipamiento complementario necesario para la explotación del servicio.

Asimismo deberá llevar a cabo la instalación y mantenimiento de toda la maquinaria que estime oportuna para el perfecto funcionamiento y gestión del establecimiento.

b) Admitir al servicio a cualquier persona que cumpla los requisitos reglamentarios, para disfrutar del mismo.

c) Prestar el servicio del modo dispuesto en el pliego y en la legislación vigente, poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los treinta días siguientes a la formalización del contrato.

El Albergue Turístico funcionará con absoluta sujeción a las prescripciones que establezca la legislación vigente en cada momento y las normas que tanto esta Corporación como la Administración Autónoma puedan adoptar en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) El servicio se prestará durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que originen el general funcionamiento del mismo, así como los pagos por suministro y depuración de aguas, energía eléctrica, teléfono, recogida de basuras, etc.

Los gastos, tasas, impuestos y arbitrios municipales que se deriven de la titularidad y explotación del Albergue, no tendrán una consideración distinta a la de cualquier otra actividad o bien radicado en el término municipal, sin que se establezca una cuantía superior por razón de los mismos.

e) Conservar la construcción e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse a la Corporación Local.

Durante el período de explotación serán de cargo del adjudicatario todas las reparaciones, tanto de obra como de las instalaciones; para la ejecución de las mejoras, que serán de su cuenta, cualquiera que sea su alcance y causa se precisará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento. Como mínimo, deberá de proceder al pintado interior del edificio cada 2 años, de conformidad con las instrucciones que al efecto imparta la Comisiones de Obras y urbanismo de la Corporación.

El concesionario suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil por las actividades derivadas de la explotación del servicio, en la que figurará como tomador el mismo y como asegurado y beneficiarios tanto el mismo

como la Corporación, así como un seguro de daños, debiendo el Ayuntamiento dar el visto bueno a la valoración del continente y contenido que se estipule en la póliza.

Previamente al inicio de la explotación, se efectuará un Inventario del equipamiento y mobiliario existente afecto al edificio, que será firmado asimismo por el contratista.

f) Gestionar el servicio a su riesgo y ventura, e indemnizar a terceros de los daños que puedan irrogarse como consecuencia del funcionamiento del servicio, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.

g) No enajenar ni gravar sin autorización municipal expresa bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

h) El adjudicatario no podrá subrogar, ceder ni traspasar la explotación objeto de este contrato sin la autorización previa, expresa y formal del Ayuntamiento, quien la otorgará discrecionalmente en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo, en tal caso el Ayuntamiento exigir de la persona subrogada, las garantías adicionales que consideren necesarias.

No obstante, para subarrendar o contratar determinados servicios del Albergue, subordinándolos en todo caso al plazo del contrato, será necesaria la autorización previa del Ayuntamiento.

i) El pago de todos los impuestos, contribuciones, derechos, tasas y demás tributos estatales, autonómicos, provinciales o locales, establecidos o que puedan establecerse, que graven las actividades comprendidas en la presente el presente contrato.

j) El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes durante el plazo de la duración del contrato, en materia laboral y de Seguridad Social, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas que cometa el adjudicatario.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del concesionario durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, respondiendo éste, incluso con la fianza definitiva de aquella responsabilidad que al efecto pudiera derivarse para el Ayuntamiento.

k) El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes durante el plazo de la duración del contrato, en materia de horarios y demás normativa sectorial aplicable al sector hostelero con las especialidades propias derivadas del tipo de alojamiento de que se trata y conforme a lo dispuesto en su normativa reguladora.

l) El Ayuntamiento podrá en cualquier momento inspeccionar el servicio objeto de arrendamiento, así como ordenar la corrección de cualquier anomalía o desperfecto que se observe.

ll) Llevará a cabo la limpieza, el cuidado y mantenimiento del césped en perfectas condiciones cara a su apertura para su uso por el público en general.

Se reservarán anualmente 20 estancias individuales de un día a favor del Ayuntamiento, pudiéndose disfrutar acumuladamente, siempre fuera de la época estival, y Semana Santa, y, avisando de esta reserva con una antelación mínima de 15 días. El pago, en caso de disfrutarse, de dichas estancias se hará efectivo con cargo al canon y cuantía a abonar al Ayuntamiento.

V.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos de los concesionarios:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

b) Percibir las tarifas correspondientes por la prestación del servicio, que serán autorizadas por la Corporación, y por el servicio correspondiente de Turismo de la Junta de Castilla y León.

c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico del servicio, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación y que determinen un aumento de los costos o una disminución de la retribución; así como en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público; o en los supuestos de rescate del servicio o supresión del servicio; igualmente cuando, aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico del servicio, con la limitación cuantitativa establecida legalmente.

d) El concesionario goza de un derecho de tanteo en todos aquellos expedientes administrativos de contratación que promueva la Corporación Municipal y que tengan por objeto adjudicar la explotación de cualquier actividad turística, recreativa o de hostelería, en el ámbito del término municipal.

~ El concesionario tendrá derecho a beneficiarse de las ayudas que se obtengan de todos los expedientes de subvención cuyo objeto coincida con el del presente expediente, que la Corporación Local asume la obligación de tramitar a instancia de aquel.

VI.- ENTREGA DE TERRENOS E INSTALACIONES CONCESIONARIO.

La Corporación Municipal pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, las instalaciones del Albergue ubicados en la zona conocida como "Solacuesta".

VII.- TARIFAS.

El precio de utilización pública del servicio o tarifas que podrá percibir el adjudicatario de los usuarios del Albergue Turístico, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán los que resulten de la proposición del licitador y que anualmente aprobará el Ayuntamiento.

Estos precios, serán revisados por el Órgano competente de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León.

VIII.- CANON A ABONAR POR EL CONCESIONARIO A LA CORPORACION.

Este canon vendrá representado por un porcentaje 1% sobre los beneficios netos declarados por el concesionario en su declaración fiscal en concepto de Sociedades o de I.R.P.F., además de la cantidad fija anual que

proponga el licitador en su oferta como criterio de mejora, y, que será objeto de incremento del IPC interanual.

A los efectos prevenidos en este apartado el concesionario estará obligado a confeccionar contabilidad en la que necesariamente existirá cuenta de explotación en la que se reflejen los resultados económicos que arroje la gestión del Albergue. En todo momento, y siempre y cuando lo permitan las obligaciones contables, registrales y fiscales del concesionario, los documentos contables estarán a disposición de la Corporación Local quien podrá solicitar le sean exhibidos.

IX.- RELACION CON LOS USUARIOS.

El concesionario y los usuarios del Albergue ajustarán sus relaciones al Reglamento que por aquel se presente y apruebe la Corporación Local.

X.- CAPACIDAD PARA CONCURSAR

Las reguladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

XI.- PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA.

a) Proposiciones y Documentación: Las proposiciones consistirán en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados a solicitud del interesado, e irán firmadas por los licitadores o persona que legalmente los represente, y llevarán la inscripción y contenido que se especifica a continuación:

Sobre "A": Se denominará "Documentación general para el Concurso de la administración y explotación del Albergue Turístico Solacuesta", y contendrá la siguiente documentación en originales o copias compulsadas:-

1.Documento Nacional de Identidad y NIF del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y C.I.F. cuando el empresario fuera persona jurídica.

Poder bastante a su costa, bastantado por un Letrado o cualquier fedatario público, si se actúa en representación de otra persona o entidad, pudiendo ser sustituido el poder por testimonio notarial, o por el Secretario de la Corporación.

Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el R.D.L 3/2011 de 14 de noviembre. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de ese requisito se exija antes de la adjudicación del contrato.

Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lerma.

La declaración y justificación de solvencia a que se refiere la base X de este Pliego.

Sobre "B" con la inscripción: "Proposición económica y documentación complementaria para el Concurso de explotación, mediante concesión, del Albergue Turístico Solacuesta", y contendrá la siguiente documentación:

1. Canon ofrecido por el licitador, ajustado esencialmente al modelo que se inserta al final del Pliego.

2.Propuesta de tarifas que pretenda percibir el adjudicatario, de los usuarios del servicio.

3.Currículum vitae del licitador.

4.Memoria valorada, en su caso, de adecuación del Albergue Turístico o del mobiliario complementario.

5.Memoria de las actividades complementarias a realizar.

6.Programa de gestión del Albergue turístico.

7.Demás documentación acreditativa de los méritos que desee hacer valer en relación con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula XV.

b) Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes.

No se admitirán proposiciones remitidas por Correo que se reciban con posterioridad, salvo que se comunique su interposición mediante fax o telegrama, antes de la finalización del plazo para presentar las plicas.

e) Información pública: Simultáneamente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se anunciará la exposición pública del expediente y Pliego de Condiciones, pudiendo los interesados presentar alegaciones o reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo supuesto se suspenderá la licitación y el plazo para presentar proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será de 1.500 €, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 84 del TRLCSP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

XIII.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente, como vocales, el Presidente y un representantes de cada Grupo Político de la Comisión Informativa de Hacienda, actuando de Secretario Interventor, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

XIV.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

- 1.- Mayor viabilidad del programa de gestión presentado y experiencia en el sector.
 - 2.- Mayor y mejores actividades complementarias a desarrollar.
 - 3.- Mayor canon ofertado.
 - 4.- Mejoras respecto de las instalaciones: Se valorarán todas aquellas mejoras presentadas por los licitadores las cuales deberán presentarse debidamente valoradas.
 - 5.- Criterio social: Se valorará con el porcentaje indicado, al licitador persona física, que en el momento de publicación de la convocatoria se encuentre en la situación de desempleado en la oficina del INEM.
 - 6.- Empadronamiento en el municipio de Lerma.
- Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta el 50%, 20%, 10%, 10%, 5% y 5%, respectivamente.

XV.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el quinto día hábil siguiente (a estos efectos el sábado se considerará día inhábil) a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:15 horas, en la Casa Consistorial, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta; igualmente procederá a la apertura de los sobres B, dando lectura a las propuestas formuladas y, las elevará junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, con sujeción a los criterios establecidos en la cláusula XIV de este Pliego, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación. La propuesta se realizará en el mismo acto o en una posterior reunión.

XVI.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Antes de la adjudicación del contrato -en el supuesto de que el licitador sea persona física previamente a su formalización- y en el plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar por originales o copias compulsadas la siguiente documentación:

- Acreditación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

- Declaración de aceptar el compromiso de cumplir con las Leyes de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento por el adjudicatario de estas materias.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario acreditará ante el Ayuntamiento:

- Alta en el I.A.E referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente que le habilite para el ejercicio de la actividad en el término municipal de Lerma, o, último recibo, así como declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Seguro de Responsabilidad Civil, por los daños y/o perjuicios que se pudieran causar a terceros, y/o, a las instalaciones por el concesionario o terceros.

XVII.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, recibida la documentación de la mesa de contratación, y, previos en su caso los informes que considere oportuno solicitar, dictará dentro del mes siguiente a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva una vez acordada por el órgano competente en materia de contratación, se notificará al adjudicatario y se le requerirá al objeto de que formalice fianza definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la base XIII de este Pliego, y presente el seguro de responsabilidad civil y de daños exigido asimismo en la cláusula V de este Pliego. Asimismo, se le requerirá para que el día y hora que se determine concurra a formalizar el preceptivo contrato administrativo.

XVIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en Documento

Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa. Formará parte del mismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la oferta del adjudicatario en lo que resulte aceptada por el Ayuntamiento.

XIX.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el procedimiento y, en su caso, los preparatorios y de adjudicación y formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales, regionales o municipales que en su caso deriven del contrato.

XX.- INFRACCIONES.

Las infracciones que cometa el adjudicatario en ejecución de las obras y prestación de los servicios, se clasificarán en muy graves, graves y leves.

A) Infracciones muy graves.- Se considerarán como tales las siguientes:

- 1.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios objeto de la concesión superior a un mes, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

2.- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios, por más de 24 horas, salvo causas impuestas por la ampliación o reforma del Centro, las derivadas de la propia prestación del servicio y causa de fuerza mayor.

3.- Fraudes en la forma de prestación de los servicios.

4.- No mantener en buen estado de conservación, decoro y funcionamiento las instalaciones y dependencias.

5.- La desobediencia reiterada respecto de las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas al orden, forma o régimen de los servicios, según el contrato, o la reposición del material inservible.

6.- El impago del canon establecido al Ayuntamiento, así como de todos los impuestos, contribuciones, derechos, tasas y demás tributos establecidos o que puedan establecerse, que graven las actividades comprendidas en la presente concesión a los Entes y Organismos competentes.

7.- La percepción de precios o tarifas superiores a las aprobadas.

8.- La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza, en el plazo de 6 meses.

B) Infracciones graves.-

1.- El retraso reiterado en la prestación del servicio no sistemático.

2.- Los incidentes habituales del personal del servicio con los usuarios del mismo y en general la incorrección o descortesía con el público.

3.- La paralización o interrupción del servicio, dentro del horario establecido, por plazo inferior a 24 horas, siempre que se produzca más de dos veces al año, salvo causa de fuerza mayor.

4.- Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos para el concesionario, que no hayan sido enumeradas como faltas muy graves y que por la naturaleza no deban ser comprendidas como leves.

5.- La reiteración de tres faltas leves en el año natural, siempre que sean de la misma naturaleza.

C) Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los Pliegos, en perjuicio del servicio.

XXI.- SANCIONES.

Las sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento al concesionario por la comisión de infracciones, serán las siguientes.

Infracciones muy graves.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 1.800 euros a 6.000 euros.

Infracciones graves.- Serán sancionadas con multas de 150 euros a 1.800 euros.

Infracciones leves.- Serán sancionadas con multas de 30 euros a 150 euros.

XXII.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del correspondiente expediente, con audiencia del interesado, actuando como instructor el Sr. Teniente de Alcalde o el Sr. Concejal nombrado al efecto y de Secretario el funcionario que designe el instructor.

La resolución del expediente compete:

- Al Pleno si se trata de infracciones muy graves.

- A la Presidencia del Ayuntamiento cuando se trate de infracciones graves y leves.

XXIII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato finalizará una vez transcurrido el tiempo estipulado en el mismo, y todas las prórrogas a que hubiera lugar.

En todo caso, la Corporación se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias de interés público, o también cuando el adjudicatario incurriese en falta muy grave o grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio objeto de la concesión.

En todo caso se estará para su finalización a las causas previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

XXIV.- REVISIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

Al término del plazo de concesión, incluidas las posibles prórrogas, revertirán a la Corporación Local las obras e instalaciones del Centro, en los términos prevenidos en el art. 131 del R.S.C.L.

XXV.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXVI.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y los preceptos correspondientes del Derecho Privado y demás normas aplicables.

XXVII.- MODELO DE PROPOSICION.

D.....vecino de.....con domicilio en....., actuando (en nombre propio o en representación), informado del concurso promovido por el Ayuntamiento de Lerma para la adjudicación, en régimen de concesión, de la explotación del Albergue Turístico “Solacuesta”, se compromete a asumir su explotación, con

